

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021.0462-00- PASA AL DESPACHO HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.CONYUGAL-2021-0462

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

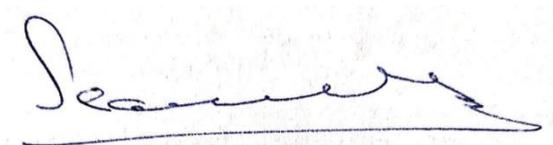
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los Señores HECTOR RENERENE MARQUEZ GOMEZ Y ANGELA CRISTINA PRIETO DURAN, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO con T.P. No. 138719 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps